

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 208 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA DEL PROGRAMA CTPAT (CUSTOMS TRADE PARTNERSHIP AGAINST TERRORISM) QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE ORLANDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 29 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 18 de agosto de 2018 el programa Customs Trade Partnership Against Terrorism – CTPAT (Alianza Aduanas Empresa Contra el Terrorismo) de la Customs and Border Protection – CBP (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza) de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para que participe en la Conferencia CTPAT 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, los días 12 y 13 de setiembre de 2018;

Que todos los años el programa CTPAT organiza su conferencia en la cual se discuten diversos temas de interés de las empresas certificadas como CTPAT y en la que además participan representantes de otras aduanas del mundo;

Que en el presente año el referido evento contiene en su programa temas relativos a riesgos globales, alianzas internacionales, brechas de seguridad, criterios mínimos de seguridad, desarrollo de entrenamiento, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, dado que permitirá fortalecer el programa Operador Económico Autorizado que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 00155-2018-300000 de fecha 22 de agosto de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 11 al 14 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 11 al 14 de setiembre de 2018, para que asista a la Conferencia CTPAT 2018 que se realizará en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, los días 12 y 13 de setiembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional